

En Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día Miércoles diecinueve de abril de dos mil diecisiete, se constituyo el licenciado José María García de la Peña, Visitador Judicial de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del Honorable Consejo de la Judicatura, en el local que ocupa el **Cuarto Tribunal Distrital en el Estado**, a fin de practicar la primera visita de inspección ordinaria correspondiente al presente año judicial, que comprende del veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis al dieciocho de abril del dos mil diecisiete, con base en lo establecido por el artículo 122 A, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura; 8°, 9, 13, y 14, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente el **licenciado Carlos Javier García Mata**, Magistrado del Cuarto Tribunal Distrital se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del último reglamento invocado, se verificó que, el aviso de la práctica de la visita está publicado con la anticipación debida en los estrados de la dependencia conforme a lo establecido en el último párrafo, del artículo 122, de la precitada Ley Orgánica, lo que efectivamente se cumplió y se constata al tener a la vista el cartelón que contiene el aviso, manifestando el titular de la dependencia que fue colocado oportunamente.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por la fracción II, del artículo 17, del mismo reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que además del titular se encuentran presentes las licenciadas Sandra Guadalupe Ramírez Rodríguez, Gabriela Calamaco Vega y Jessica Karime Prospero Garza; del personal administrativo se encuentran: María de Lourdes Zúñiga Salazar, Carolina Torres Solís, Anett Rodríguez Anguiano, Diego Maximiliano Cruz Rodríguez y Cecilio Sánchez Rodríguez.

No se encuentran presentes el licenciado Fabián Eduardo Terán Cadena, Actuario y Nancy Guadalupe Ochoa Aguilera, Secretaria Taquimecanógrafa, ambos en atención a que fueron cambiados de adscripción.

I. Aspectos administrativos.

Enseguida, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del Reglamento de la Visitaduría, y conforme al acuerdo C-261/2015 emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el cinco de

octubre de dos mil quince, relativo a la supresión de los Juzgados de Primera Instancia en Materia Penal Especializados en Narcomenudeo con residencia en Saltillo, Torreón y Piedras Negras, así como a la reasignación de los asuntos que dejarán de conocer, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de trabajo.

De su revisión resultó que, aparece registrado lo siguiente:

a) Materia Civil, Familiar y Mercantil.

En materia civil, familiar y mercantil, durante el período que comprende la presente visita, no han sido programadas audiencias ni se encuentran pendientes de diligenciar.

b) Materia Penal

Total de audiencias para desahogarse hasta el día de ayer	11
De la visita anterior:	02
De esta visita:	09
Total de audiencias diferidas	02
Total de audiencias desahogadas	09
Total de audiencias programadas para desahogarse posteriormente	00

La última audiencia programada en Materia Penal, fue para las once horas con quince minutos del día seis de abril del año en curso, dentro del Toca Penal 06/2017, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el inculpado, el defensor particular y el Agente del Ministerio Público, en contra del auto de formal prisión de fecha veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis, pronunciado por el Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Río Grande, con residencia en esta ciudad, dentro del expediente número 504/2016 que se instruye a (*****), por el delito de Secuestro calificado.

Se trajo a la vista el toca y se constató que, a foja 02, contiene auto de radicación de fecha quince de marzo del año en curso, en el que se califica la procedencia del recurso y se admite, sin efecto suspensivo, y se mandó citar a las partes para la

audiencia de vista la cual fue celebrada en la hora y fecha señalada como consta a foja 03, se declaró visto el asunto y se cita para oír la sentencia que en derecho corresponda. El toca consta de 06 fojas.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita anterior, en que la última audiencia que se tenía programada en Materia Penal, era para las once horas con quince minutos del día catorce de octubre del año dos mil dieciséis, dentro del Toca Penal 76/2016, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Público, en contra del Auto que decreta el sobreseimientos por prescripción, de fecha siete de julio de dos mil dieciséis, pronunciado por el Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Río Grande, dentro del expediente número 299/2016, que por el delito de Homicidio simple doloso, se instruye en contra de (*****). Se trajo a la vista el toca y se constató que a foja 10, obra auto definitivo de fecha catorce de octubre del dos mil dieciséis, en el cual se deja sin materia el recurso de apelación interpuesto por el Agente del ministerio Público, por no expresar agravios. El Toca consta de 11 fojas.

c) Narcomenudeo

Total de audiencias programadas a celebrarse hasta el día de ayer	16
De la visita anterior:	02
De esta visita:	14
Audiencias desahogadas	12
Audiencias diferidas	04
Total de audiencias a celebrarse posteriormente	00

La última audiencia programada lo fue para las diez horas del día dieciséis de marzo del año en curso, dentro de los autos de la causa penal 153/2016, para el desahogo de la audiencia final. Se trajo a la vista el expediente, instruido a (*****), por el delito de Posesión de narcóticos con fines de comercio o suministro, y se constató que en foja 219, aparece la audiencia final de fecha dieciséis de marzo del año dos mil diecisiete. El expediente consta de 234 fojas.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita anterior, en que la última audiencia que se tenía programada en Materia Penal, era para las doce horas del día doce de octubre del año dos mil dieciséis, dentro del expediente 20/2015, que por el delito de

Posesión de narcóticos con fines de comercio o suministro se instruye en contra de (*****), para el desahogo de la audiencia de amonestación. Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 227, obra constancia de la fecha indicada sobre el desahogo de la referida actuación. El expediente consta de 228 fojas.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en los estrados del Tribunal, obra la publicación de la Agenda diaria de audiencias.

En cumplimiento a lo establecido por la fracción VIII del artículo 27 de la referida Ley, se verificó que en la página oficial del Poder Judicial se encuentran publicadas con un plazo mínimo de una semana antes de su realización la agenda de audiencias del Tribunal.

2. Número de servidores públicos adscritos al Cuarto Tribunal Distrital.

La plantilla del Tribunal se compone por:

01 Magistrado
02 Secretarías de Acuerdo y Trámite
01 Actuario
04 Taquimecanógrafos
01 Auxiliar Administrativo.

Las funciones que desempeñan cada uno de los servidores públicos quedaron asentadas en el Acta de visita practicada el veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis, considerando los cambios de personal.

3. Asistencia y puntualidad del personal.

Del análisis del libro, se observa que el personal asiste en forma regular al desempeño de sus labores, advirtiéndose que el personal registra como hora de entrada las ocho horas con treinta minutos y de salida a las dieciséis horas con treinta minutos.

El último registro efectuado el día dieciocho de abril del año en curso, en el que aparecen ocho firmas, corresponde a la Licenciada Sandra Guadalupe Ramírez Rodríguez, Secretaria de Acuerdo y Trámite, con hora de entrada a las ocho horas con treinta y dos minutos y como hora de salida las dieciséis horas con cincuenta minutos (página 258).

4. Expedientes personales de los servidores públicos del Tribunal.

Licenciado Carlos Javier García Mata. Magistrado.

Con posterioridad a la visita inmediata anterior obra agregado, copia simple de: acta de nacimiento, de cedula profesional, certificado de estudios, oficio IEJ/830/2016, que suscribe el Director del Instituto de Especialización Judicial, oficio PTSJE/055/2017 suscrito por la Magistrada Presidenta del Consejo de la Judicatura y del Tribunal Superior de Justicia del Estado, circular 05/2017 y 07/2017 que suscribe la Secretaria General de Acuerdos del Pleno y de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado. El expediente se integra con 10 fojas.

Licenciada Sandra Guadalupe Ramírez Rodríguez. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Con posterioridad a la visita no obra agregado ningún documento. El expediente se integra por 66 fojas.

Licenciada Gabriela Calamaco Vega. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Con posterioridad a la visita no obra agregado ningún documento. El expediente consta de 03 fojas.

Licenciada Jessica Karime Próspero Garza. Actuario.

El expediente se integra con constancia de lactancia materna expedida por el ISSSTE de fecha cinco de octubre del dos mil dieciséis, permiso de cuidados maternos expedido por la referida institución de fecha dieciséis de enero de los corrientes, versión publica de la declaración patrimonial presentada en fecha treinta de enero del dos mil diecisiete, acuse de recibo de la declaración patrimonial de la misma fecha, constancia de envió por correspondencia de la referida declaración, currículum vitae, copia simple del resultado de los aspirantes a ocupar algunos de los cargos contenidos en el examen de meritos convocado el 19 de mayo del 2014, copia simple de la constancia única del Registro de Población, copia de credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral. El expediente consta de 14 fojas.

María de Lourdes Zúñiga Salazar. Secretaria Taquimecanógrafa.

Con posterioridad a la visita inmediata anterior, obra agregado currículum vitae. El expediente se integra por 42 fojas.

Carolina Torres Solís. Secretaria Taquimecanógrafa.

Con posterioridad a la visita obra oficio dirigido al Magistrado del Cuarto Tribunal Distrital y a la Dirección de Recursos Humanos del Poder judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el que solicitan vacaciones adicionales. Asimismo, solicitud ante el

Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, con residencia en Saltillo, Coahuila, se conceda del período vacacional adicional a que tiene derecho por ser sindicalizada, los días 6, 20 y 27 del mes de abril, así como los días 4, 11, 18 y 25 de mayo y finalmente los días 1 y 8 de junio todos del 2017. El expediente se integra por 42 fojas.

Anett Rodríguez Anguiano. Secretaria Taquimecanógrafa.

Con posterioridad a la visita inmediata anterior, obra agregado currículum vitae. El expediente se integra por 28 fojas.

Diego Maximiliano Cruz Rodríguez. Secretario Taquimecanógrafo.

El expediente se integra con currículum vitae y copia simple de acta de nacimiento constancia de clave única de registro de población certificado de estudios y credencial de elector. El expediente se integra por 09 fojas.

Cecilio Sánchez Rodríguez. Auxiliar Administrativo.

Con posterioridad a la visita inmediata anterior, obra agregado currículum vitae. El expediente se integra por 13 fojas.

Con referencia a los expedientes personales de Fabián Eduardo Terán Cadena y Nancy Guadalupe Ochoa Aguilera, los mismos fueron remitidos al archivo judicial.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

Se da fe que al momento de llevarse a cabo ésta Visita las instalaciones del Tribunal se encuentran en buen estado y en buenas condiciones de limpieza y aseadas.

En cumplimiento al acuerdo C-320/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se instruye a ésta Visitaduría Judicial General, que deberá revisar que el servicio de copias fotostáticas cumplan con los procedimientos establecidos para el manejo de la venta de copadoras y de los vales oficiales.

Al respecto el titular del órgano jurisdiccional, manifestó que en esta dependencia no se solicitan venta de copias al público.

6. Orden de expedientes.

Los Tocas en trámite se ubican en el área destinada a una de las secretarías del Tribunal, ordenados por materia, año y número, depositados dentro de cajas colocados sobre un mueble, encontrándose en orden cronológico y por año consecutivo.

Los expedientes relativos a la materia de narcomenudeo se encuentran en el archivo del Tribunal.

En cumplimiento a lo establecido por la fracción XII del artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a efecto de verificar en la página oficial del Poder Judicial que estuviera publicada la ubicación de los expedientes se ingresó a la misma constatándose que se lleva a cabo lo anterior en forma progresiva.

II. Revisión de libros y registros

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Tribunal a efecto de verificar su actualización, orden y limpieza:

1. Libro de registro.

a) Materia Civil, Familiar y Mercantil.

Durante el período que comprende esta visita se registraron **dieciocho tocas**.

El último registro es el toca 13/2017, que se recibió el cuatro de abril del año en curso, formado con motivo de la incompetencia opuesta por (*****), ante el Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil, dentro del expediente número 080/2017, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por (*****)habiéndose dictado auto de radicación el siete de abril pasado (página 162).

Se trajo a la vista el Toca que consta de 108 fojas y en la 01 aparece el oficio 791/2017, con la fecha de recepción indicada, y en la última el auto en que ordena formar y registrar el toca correspondiente; siendo coincidentes los datos con lo asentado en el libro.

A la fecha, manifiesta la titular que no se encuentran pendientes de registrar ningún asunto civil.

Se hace constar que en el Libro aparece una columna que refiere a cuando se forma expedientillo auxiliar por lo que aunque en la columna a fecha de recibido se asienta la correspondiente en la columna de fecha de radicación se asienta la que refiere a cuando se cumplimenta lo requerido al Juez de Primer Grado, lo que no permite visualizar realmente la temporalidad de la radicación; sin embargo, tal situación deberá analizarse con los otros órganos jurisdiccionales a fin de uniformar el criterio que permita proporcionar la información más ajustada al trámite procesal lo que será oportunamente comunicado a éste Tribunal.

b) Materia Penal

Durante el período que se visita, se han registrado **veintiocho asuntos**, encontrándose pendientes de radicar doce recibidos el día diecisiete, dieciocho y veinte de abril.

El último registro es el toca 20/2017, recibido el día veinte de abril del año en curso, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por la Agente del Ministerio Público, en contra de la resolución de veinte de febrero de dos mil diecisiete, dictada en el Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral, con residencia en esta ciudad, dentro de la Carpeta Administrativa 132/2017, que por el delito de Posesión de narcóticos con fines de comercio o suministro, se ejercitó acción penal en contra de (*****), el cual se encuentra pendiente de radicar (foja 71).

Se trajo a la vista el oficio de remisión con las constancias correspondientes en 31 fojas, y en aquél se advierte que ostenta el sello de recepción de la fecha indicada, coincidiendo los datos con lo asentado en el libro.

A la fecha manifiesta el titular que no se encuentran pendientes de registrar ningún otro asunto penal.

c) Narcomenudeo.

En el periodo que comprende esta Visita, **no obra anotación alguna (foja 80).**

2. Libro de valores.

a) Tocas Civil, Familiar, Mercantil, y Penal

En el periodo que comprende esta Visita, **no obra anotación alguna (foja 25).**

b) Narcomenudeo

Durante el periodo que comprende la Visita, se han registrado **setenta y cinco valores.**

El último asiento corresponde a la causa penal 29/2016, en el que aparece como inculpado (*****), por el delito de posesión simple de narcóticos, habiéndose exhibido el certificado de deposito número X164000620-5, por la cantidad de \$1000.00 (un mil pesos 00/100 M. N.) como pago de tercera parcialidad de multa autónoma, (foja 42).

Se trajo a la vista el expediente y se constató que, a foja 199, obra la comparecencia de diecisiete de abril de los corrientes en el que se tiene al inculpado por exhibiendo el certificado mencionado. El expediente consta de 199 fojas.

En los términos de lo dispuesto por el artículo 122 A, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a verificar los legajos de valores, y de su revisión resultó: Que al momento de llevarse a cabo esta inspección, no se detectó la falta de ninguno de los valores que aparecen registrados en el libro que se revisa, dándose fe que los legajos se encuentran debidamente integrados y resguardados, anexándose las órdenes de pago en el legajo respectivo.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19, inciso b, se procede a verificar la oportunidad con que se hayan realizado los depósitos de las cauciones recibidas en efectivo, en la institución de crédito autorizada, teniendo por disposición reguladora de la oportunidad con la que deben de realizarse los depósitos, lo que al efecto estatuye el artículo 596 del Código de Procedimientos Penales, informando el titular que únicamente se recibió lo siguiente:

1. En el expediente 29/2016 instruido a (*****), por el delito de posesión simple de narcóticos, se constató que a foja 196, obra comparecencia de fecha ocho de diciembre del dos mil dieciséis, en el que se tiene al sentenciado por

exhibiendo en efectivo la cantidad de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.), que ampara el pago de la primera parcialidad de la multa autónoma, a fojas (194 vuelta) obra las constancias del canje del efectivo por el certificado de depósito.

3. Libro de medios de auxilio judicial.

I.- Recibidas

a) Tocas Civil, Familiar, Mercantil y Penal

En el período que comprende la visita en el apartado correspondiente, aparece que se recibieron **dieciséis encomiendas**.

El último registrado corresponde a la recibida el veintisiete de marzo de dos mil diecisiete, enviada por el Consejo de la Judicatura del Estado, mediante oficio CJ-0326/2017, con el objeto de que se comisione al actuario para que realice notificación al quejoso (*****), ordenándose formar el legajo correspondiente, la cual fue diligenciada y devuelta el treinta de marzo de dos mil dieciséis (foja 14).

Se trajo a la vista el antecedente del legajo correspondiente, y en la foja 23; aparece el auto de fecha veintisiete de marzo del presente año en el que se tiene por recibido el medio de auxilio judicial y se ordena al actuario de la adscripción diligenciarlo, a fojas de la 24 a la 30 obran las constancias actuariales y en la 31 última, el oficio de remisión.

En el período que comprende la visita, en el rubro de despachos recibidos **no aparece registro alguno** (foja 30).

b) Narcomenudeo

Se lleva un libro en el que se registran en diversos apartados los amparos indirectos y directos y las encomiendas enviadas y recibidas.

En el periodo que comprende la visita, se encuentran anotadas **cuatro encomiendas recibidas**.

El ultimo registro que aparece corresponde a la encomienda 30/2016, remitida por el Tercer Tribunal Distrital en el Estado, derivada del expediente

TPN232/2016 que se instruye a (*****), por el delito de Posesión simple de narcóticos para que se notifique al inculcado la sentencia (foja 46). Se trajo a la vista la encomienda y se constató que a foja 05, obra un auto de fecha veintisiete de octubre del año dos mil dieciséis en el que se tiene por recibido el medio de auxilio judicial y se ordena diligenciarlo y la devolución del mismo el treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis. El expedientillo consta de 07 fojas.

II.- Librados

a) Tocas Civil, Familiar, Mercantil y Penal

En el apartado correspondiente en el período **no obra registro alguno** (página 19).

b) Narcomenudeo

En el periodo que comprende la presente visita, **no obra registro alguno** (página 34).

4. Libro de negocios citados para Sentencia.

I) Sentencias Definitivas.

a) Materia Civil, Familiar y Mercantil.

Durante el período que se revisa, aparecen anotados trece asuntos, de los cuales el que corresponde al toca 29/2016, ostenta una constancia secretaria de que fue anotado por error (foja 24), por lo que en el periodo **se citaron doce asuntos para sentencia.**

El último registro corresponde al Toca número 12/2017, en que aparece como recurrente (*****) en contra del auto de fecha quince de marzo de dos mil diecisiete, dictado dentro Juicio Ordinario Civil el cual fue citado para sentencia el treinta y uno de marzo de los corrientes, la cual fue dictada en siete de abril del año en curso (foja 26).

Se trajo a la vista el toca, formado con motivo de la queja en que aparece como recurrente (*****) en contra del auto de fecha quince de marzo de dos mil diecisiete, dictado dentro del folio 138/201 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por el recurrente en contra de (*****), ante el Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Río Grande, con residencia en esta ciudad, y a foja 10, obra la citación del asunto para

sentencia y de la 11 a la 16 aparece la resolución correspondiente. Coincidiendo los datos con los asentados en el libro. El Toca consta de 16 fojas.

De los asuntos citados, el que corresponde al toca 34/2016, citado el veintiséis de enero de dos mil diecisiete, ostenta una constancia secretarial de fecha treinta y uno del mismo mes y año, referente a que se ordeno regularizar el procedimiento, sin especificar la causa a que refiere (foja 26).

Durante el período que se revisa y considerando las pendientes de la visita anterior, se obtiene que **se pronunciaron doce sentencias definitivas** y según los registros de este libro todas dentro del plazo legal.

La última sentencia pronunciada corresponde al Toca número 12/2017, anteriormente descrito y analizado (foja 26).

Al día de hoy, conforme a los asientos que aparecen en este libro, se encuentra un asunto pendiente de resolver dentro del término legal, en el toca civil 11/2017, citado el veinticuatro de marzo del año en curso.

De lo anterior resulta:

Citados en el período de la visita	12
Asuntos pendientes de resolver a la visita inmediata anterior	02
Sentencias pronunciadas en el período	12
Asuntos devueltos a trámite	01
Asuntos pendientes de pronunciar resolución	01

b) Materia Penal

En el período que comprende la visita se han registrado **trece causas en materia penal citadas para sentencia.**

El registro más reciente corresponde al toca 07/2017, derivado del proceso que se instruye a (*****), en que se impugnó el auto de no vinculación a proceso, de fecha catorce de diciembre de dos mil dieciséis, asunto citado el dieciocho de abril de los corrientes, pendiente de resolución a la fecha (foja 110).

Se trajo a la vista el toca, que consta de 46 fojas, y del que se obtiene que corresponde al recurso de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio

Público, en contra del auto de no vinculación a proceso, de fecha catorce de diciembre de dos mil dieciséis, dentro de la carpeta administrativa 301/2016, pronunciado por el Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral, con residencia en esta ciudad, que se instruye en contra de (*****), por el delito de Homicidio Calificado y en la foja 45, aparece el auto en que se citó para sentencia; coincidiendo los datos con los asentados en el libro.

De los asuntos citados, el que corresponde al toca 02/2017, citado el diez de febrero de dos mil diecisiete, ostenta una constancia secretarial de fecha veintiuno del mismo mes y año, referente a que se ordeno la baja de citación por suspensión condicional del proceso (foja 109).

En el período que se revisa y considerando la que se encontraba pendiente en la visita inmediata anterior, **se dictaron nueve sentencias penales.**

La última sentencia pronunciada conforme a su fecha y al legajo que se tuvo a la vista, corresponde al toca 03/2017, derivado del proceso que se instruye al inculpado (*****), en que se impugnó el auto de formal prisión, de fecha veinticuatro de enero de dos mil diecisiete, citado el ocho de marzo del año en curso, y con resolución de fecha veintisiete de marzo del año en curso (foja 110). Se trajo a la vista el toca, que consta de 72 fojas, y del que se obtiene que corresponde al recurso de apelación interpuesto por los inculpados y el defensor particular en contra de la resolución de fecha veinticuatro de enero de dos mil diecisiete, que decretó Auto de Formal Prisión, dictado por el Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Río Grande, con residencia en esta ciudad, dentro del expediente 493/2016; que se instruye a los inculpados en cita, por el delito de Tortura, y a foja 48, obra el desahogo de la audiencia de vista en la que se cita para sentencia y de la 49 a la 71, aparece la resolución del recurso; coincidiendo los datos con los asentados en el libro.

Al día de hoy, conforme a los asientos que aparecen en este libro, se encuentran cuatro asuntos pendientes de resolver, dentro del término legal, siendo:

Toca	Citado
05/2017	23-03-17
08/2017	07-04-17
06/2017	06-04-17
07/2017	18-04-17

De lo anterior resulta:

Citados en el período de la visita	13
Asuntos pendientes de resolver a la visita inmediata anterior	01
Sentencias pronunciadas en el período	09
Asuntos dados de baja por suspensión condicional del proceso	01
Asuntos pendientes de pronunciar resolución	04

c) Narcomenudeo

En el periodo que comprende ésta visita aparecen registrados diez asuntos citados para sentencia definitiva, de los cuales, el que corresponde al expediente 32/2016, ostenta una constancia secretarial de que se anoto por error, por lo tanto el número real de citados es de **nueve causas penales para definitiva.**

El registro de fecha más reciente, corresponde a la causa penal 153/2016, que se sigue en contra de (*****), por el delito de Posesión de Narcóticos con Fines de Comercio, citado el dieciséis de marzo de dos mil diecisiete, y con sentencia de fecha diecisiete del mismo mes y año (foja 28). Se trajo el expediente a la vista y se constató que a foja 218, obra agregada la constancia del desahogo de la audiencia final de la fecha indicada, y de la 219 a la 232, aparece la definitiva; resultando coincidente con los datos asentados en el libro. El expediente consta de 234 fojas.

En el periodo que comprende la visita, se han pronunciado **diez sentencias** y según los registros de este libro todas se han pronunciado dentro del plazo legal.

La última pronunciada, conforme al número y a la fecha corresponde a la causa penal 153/2016, anteriormente descrita y analizada (foja 28).

A la fecha, según los asientos de este libro, no se encuentran asuntos pendientes de pronunciar sentencia definitiva.

De lo anterior resulta:

Citados en el periodo	09
Asuntos pendientes de visita inmediata anterior	01

Sentencias pronunciadas	10
Asuntos pendientes	00

Con sustento en el artículo 19, inciso d, del reglamento de la Visitaduría Judicial, que determina verificar la ejecución de las sentencias, conforme al sentido en que fueron pronunciadas, no se solicitan expedientes en los que se ha pronunciado la misma, para efecto de constatar el cumplimiento de la sentencia, por no haberse terminado aún las etapas procesales correspondientes.

En cumplimiento a lo establecido por la fracción IX del artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se ingresó a la página oficial del Poder Judicial para constatar la publicación electrónica de las versiones públicas de las sentencias que hayan causado ejecutoria, para los Tocas, lo que fue verificado en el apartado correspondiente.

II) Sentencias Interlocutorias

a) Materia Civil, Familiar y Mercantil

Durante el período que comprende la visita, obra registrada una sentencia interlocutoria en materia civil.

Corresponde a la causa civil 05/2017, que refiere al recurso de reconsideración, el cual fue admitido el veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete, el cual fue resuelto el seis de marzo del año en curso (foja 11). Se trajo el toca a la vista, formado con motivo de la Queja interpuesta por (*****) en contra del auto de fecha veintitrés de enero del dos mil diecisiete, que negó la admisión de diverso recurso de apelación, dictado dentro de los autos del expediente 479/2003 relativo al procedimiento de divorcio por mutuo consentimiento, promovido por (*****), del índice del Juzgado Familiar que tramitaba el asunto que ahora conoce el Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Río Grande, con residencia en esta ciudad, el cual fue resuelto en Auto Definitivo y se desecho el recurso de queja y se constató que a fojas 13 a 15, obran agregadas la interlocutoria de referencia, resultando coincidente con los datos asentados en el libro. El toca consta de 17 fojas.

A la fecha, no se encuentran asuntos pendientes de pronunciar sentencias interlocutorias.

b) Materia Penal

Durante el período que comprende la visita, no obra registro alguno (foja 50).

c) Narcomenudeo

Posterior a la visita inmediata anterior, se registran dos asuntos.

El más reciente corresponde al expediente 32/2016, instruido a (*****), por el delito de Posesión de Narcóticos con Fines de Comercio, que aparece citado el veintiocho de febrero de dos mil diecisiete y con resolución pronunciada el seis de marzo del mismo año, en el sentido de conceder beneficio (foja 230). Se trajo a la vista el expediente y se advierte que a foja 219 aparece la audiencia incidental que ordena resolver el incidente y de la 220 a la 223, la resolución respectiva, correspondiendo en todo a los datos asentados en el libro. El expediente consta de 253 fojas.

En el periodo que se revisa se pronunciaron **dos resoluciones incidentales**, todas dentro del término legal.

5. Libro de inventario de bienes.

Con posterioridad a la visita inmediata anterior, se agregaron en el libro **once anotaciones**.

El último registro corresponde al número de control 603, en el que aparece haber recibido un CD ROM de la gaceta del Semanario Judicial de la Federación 10 época, libro 38-libro 39, enero-febrero de 2017 (foja 19).

6) Libro de medios de impugnación.

Narcomenudeo

1) Sala Colegiada Penal.

En el apartado que corresponde al registro de los medios de impugnación cuya competencia es de la Sala Colegiada Penal, **aparecen veintiséis registros** dentro del periodo que comprende la visita.

El último asiento corresponde a la causa penal 153/2016, que por el delito de Posesión Simple de Narcóticos, se instruye en contra de (*****), habiéndose interpuesto recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha diecisiete de marzo del año en curso, admitido el siete de abril del mismo año, pendiente de remitir (foja 102). Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 231, obra el acuerdo de admisión de la fecha indicada, coincidiendo con los datos asentados en el libro. El expediente consta de 231 fojas.

A la fecha, según los asientos de este libro, se encuentra pendiente únicamente el mencionado asunto de ser enviados a la Sala Colegiada Penal.

En el período que se revisa han sido devueltos de la Sala Colegiada Penal ciento cuarenta y un recursos, de los cuales ochenta y cuatro fueron confirmadas, en cincuenta y dos fueron modificadas la pena y cinco fueron revocados.

2) Tribunal Distrital

En el apartado correspondiente en los asuntos que son competencia del Tercer Tribunal Distrital, se registro **un recurso**.

Corresponde a la causa penal 443/2015, que por el delito de Posesión de Narcóticos con Fines de Comercio, que se instruye en contra de (*****), habiéndose interpuesto recurso de apelación en contra de la resolución incidental de fecha treinta de enero del año en curso, el cual fue admitido el nueve de febrero de los corrientes y remitido a la Alzada el veintitrés del mismo mes y año (foja 07). Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 159, obra el acuerdo de la mencionada fecha, en el cual fue admitido el recurso a la defensora particular, coincidiendo con los datos asentados en el libro. El expediente consta de 160 fojas.

A la fecha no se encuentran recursos pendientes de remitir al Tercer Tribunal Distrital y según los asientos de este libro en el periodo no se ha devuelto ninguna causa.

7. Libro de Amparos.

a) Materia Civil, Mercantil y Familiar.

En el libro correspondiente, posterior a la visita inmediata anterior, se registran **siete juicios de amparo**.

El último corresponde al amparo 785/2016, con fecha de inicio tres de marzo del año en curso, en que

aparece como quejoso (*****) contra actos de éste Tribunal pronunciados en el Toca Civil 26/2016, derivado del expediente 127/2009 tramitado ante el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, siendo el acto reclamado sentencia civil 18/2016 de fecha dieciocho de octubre de dos mil dieciséis, habiéndose rendido el informe justificado el día ocho de marzo de los corrientes (foja 70). Se trajo a la vista el cuaderno de amparo civil que consta de 103 fojas, y se constató que, a foja 100, obra el auto en que se tiene por recibida la comunicación del Juez Federal y que ordena rendir el informe justificado, y a foja 101 constancia de que fue rendido, siendo coincidentes los datos con los asentados en el libro.

Conforme a los registros del libro, en el período que comprende la visita se recibieron cuatro ejecutorias de amparo, en las cuales en tres se niega el amparo y un sobreseído.

b) Materia Penal

En el libro correspondiente, posterior a la visita inmediata anterior, se registran **dos juicios de amparo**.

El último corresponde al amparo directo 1154/2016, con fecha de inicio siete de febrero del año en curso, en que aparece como quejoso (*****), contra actos de éste Tribunal pronunciados en el Toca Penal 79/2016, derivado del expediente 04/2012, siendo el acto reclamado el auto definitivo 17/2016 de fecha treinta de septiembre de dos mil dieciséis, habiéndose rendido el informe justificado el día catorce de diciembre de dos mil dieciséis (foja 14). Se trajo a la vista el cuaderno de amparo penal que consta de 78 fojas, y se constató que, a foja 62, obra el auto en que se tiene por recibida la Demanda de Amparo y que ordena rendir el informe justificado, y a foja 69 constancia de que fue rendido, siendo coincidentes los datos con los asentados en el libro.

Conforme a los registros del libro, en el período que comprende la visita no se recibieron ejecutorias de amparo.

c) Narcomenudeo

Se lleva un libro en el que se registran en diversos apartados los amparos indirectos y directos y las encomiendas enviadas y recibidas.

1) Amparos Indirectos.

En el apartado correspondiente a los amparos directos, aparece que se promovieron **nueve juicios de**

garantías.

El último asiento corresponde al amparo 328/2017, en que aparece como quejoso **(*****)**, habiéndose iniciado en fecha trece de marzo del año dos mil diecisiete, ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Y Juicios Federales en el Estado de México, rendidos los informes previo y justificado en fecha trece de marzo del dos mil diecisiete (foja 16). Se trajo a la vista el expedientillo y se constató que a foja 16 obra auto de la fecha de inicio indicada en el que se tiene por recibido la solicitud de la autoridad federal y a fojas 17 y 18, obra el informe rendido, solicitado, coincidiendo con los datos asentados en el mismo.

Conforme a los registros del libro, en el periodo que se revisa se han recibido nueve ejecutorias de la autoridad federal, habiéndose sobreseído el juicio respectivo.

2) Amparos Directos.

En el apartado correspondiente a los amparos directos, aparece **un registro.**

El último asiento corresponde al amparo 04/2016, dentro del expediente 443/2015, en el que aparece como promovente el sentenciado **(*****)** en contra de la sentencia definitiva de fecha nueve de febrero del dos mil dieciséis (foja 52). Se trajo a la vista el legajo de amparo y se constató que a foja 07, obra el auto de fecha dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis, en el cual se recibe la demanda de amparo, y se ordena rendir el informe previo y justificado. El legajo consta de 31 fojas.

8. Libro de expedientes auxiliares.

a) Materia Civil, Familiar y Mercantil.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registran **dos expedientes auxiliares.**

El de fecha más reciente corresponde al número 01/2017, en el que, con fecha nueve de enero de dos mil diecisiete, en el que aparece como recurrente **(*****)**, y como resolución impugnada la sentencia interlutoria de fecha uno de noviembre de dos mil dieciséis, pronunciada por el Juez Primero Civil de esta ciudad en el Juicio Ordinario Civil en el número de expediente 526/2010, relativo a la falta de constancias de notificación (foja 13). Se trajo a la vista el Toca Civil 34/2016 en el que aparece el auto de fecha veintiséis de enero del año en curso en donde fueron agregadas las constancias y se ordenó

formar el toca mencionado.

b) Materia Penal

En el período que se revisa, se registra **un expediente auxiliar.**

El de fecha más reciente, corresponde al 01/2017, en el que, con fecha veintinueve de marzo de dos mil diecisiete, se ordenó la devolución de las constancias por falta de constancias, relativas a la carpeta administrativa 301/2016, que por el delito de Homicidio Calificado Cometido con Premeditación y Ventaja en Grado de Tentativa, se sigue en contra del imputado (*****), a la licenciada Ma. Beatriz Mendoza Campuzano, Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral, con residencia en esta ciudad, mismo que fuera devuelto y se señala como fecha de trámite el dieciocho de abril del presente año, con el número toca penal 07/2017 (foja 33).

Se trajo a la vista el toca, y se constató que, a foja 02, obra auto de la fecha indicada, en el que se ordenó formar expediente auxiliar por la causa señalada, informándose lo anterior al juez de origen a efecto de subsanar, lo cual realizo en fecha veintinueve de marzo de dos mil diecisiete. El Toca consta de 46 fojas.

c) Narcomenudeo

En el periodo que comprende la visita, aparecen registrados **dieciséis asuntos.**

El último registro corresponde al 08/2017, referente a escrito presentado por la Agente del Ministerio Público adscrita, el veintiocho de febrero del año en curso, en el cual solicita acceso a diversos expedientes que se encuentran en el archivo (foja 19 frente). Se trajo el expedientillo a la vista, el que consta de 04 fojas y en la 03, obra el acuerdo de fecha diecisiete de abril del actual, en el que se tiene por recibido el escrito y se solicita a la encargada del archivo regional facilite y se ordena se forme el expedientillo correspondiente, resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

9. Libro de índice alfabético.

a) Materia Civil, Familiar y Mercantil

Se hace constar que en materia civil se llevan cuatro tomos, al haberse agotado el espacio para algunas letras en los primeros.

Del libro que se revisa, y auxiliándose del libro de gobierno, se seleccionó el último registrado, corresponde al toca 13/2017, en que aparece (*****) relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (****); por lo que se buscó en los libros de índice tomo III, en la letra "(****)", aparece como último registro el nombre, juicio, procedencia, naturaleza, número de toca y expediente (foja 4).

b) Materia Penal.

Se hace constar que en materia penal se llevan cinco tomos, al haberse agotado el espacio para algunas letras en los primeros.

Del libro que se revisa, y auxiliándose del libro de gobierno, se seleccionó el último registrado, corresponde al toca 20/17, en que aparece como imputado (****), y se buscó en los libros índice, tomo "V" en la letra "(****)", aparece como último registro el nombre del inculcado (foja 173). En el registro, aparece el delito, procedencia, resolución impugnada, número de toca y expediente.

c) Narcomenudeo

En el periodo que comprende esta visita **no se encuentra ningún registro.**

10. Libro y legajos de listados de expedientes enviados al archivo.

a) Materia Civil, Familiar y Mercantil.

En el período que se revisa se hizo una remisión de fecha ocho de marzo del año dos mil diecisiete, en **total se enviaron cuatro expedientes de la materia civil.**

b) Materia Penal

En el período que se revisa se hicieron dos remisiones de fecha ocho de marzo y cinco de abril del año dos mil diecisiete, en **total se enviaron cuarenta y dos tocas penales.**

c) Narcomenudeo

En el período que comprende la presente visita, se han efectuado doce remisiones con un **total de ciento sesenta y nueve expedientes** enviados al archivo.

11. Libro de control de órdenes de aprehensión y de comparecencia.

Narcomenudeo.

Informó la Secretaria de acuerdo y trámite que en virtud de que a la fecha de la visita no ha sido solicitado ninguna orden **no se ha habilitado un libro.**

12. Libro de Presentación de Procesados.

Narcomenudeo.

En el período que comprende esta visita, no aparecen registrados procesados sujetos a algún beneficio (foja 134).

13. Libro de objetos e instrumentos del delito.

Narcomenudeo.

En virtud de que no ha sido recibida consignación alguna en el periodo que se revisa, no obra registro alguno (página 29).

14. Libro de medidas cautelares, provisionales y de aseguramiento.

Narcomenudeo.

Informó la Secretaria de acuerdo y trámite que en virtud de que a la fecha de la visita no ha sido solicitado medidas cautelares **no se ha habilitado un libro.**

15. Legajo de actas de visitas a los centros de detención.

Narcomenudeo.

En el periodo que se revisa, no se ha llevado a cabo ninguna visita.

16. Libro de Actuarios.

I) Fuera del Tribunal

a) Materia Civil, Familiar y Mercantil.

De las diligencias practicadas fuera de este Tribunal, se han efectuado **diecinueve actuaciones judiciales**.

Siendo el registro más reciente, el que corresponde al Toca Civil 32/2016, para notificar la sentencia de fecha veintidós de febrero de dos mil diecisiete, en (*****), Coahuila, practicada la diligencia el nueve de marzo de dos mil diecisiete, y devuelto el mismo día, mes y año (foja 5).

Se trajo a la vista el toca civil y se constató que en las fojas 597 a 601, obra la constancia actuarial de notificación, en la fecha indicada, siendo coincidentes los datos con lo asentado en el libro. El toca consta de 603 fojas.

b) Materia Penal.

De las diligencias practicadas fuera de este tribunal en materia penal se han efectuado **veintisiete actuaciones judiciales**.

Siendo el registro más reciente, el que corresponde al expediente auxiliar E-5/2017, relativo al Procedimiento Disciplinario en contra del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Río Grande, para notificar el auto de fecha uno de marzo del año en curso, en (*****), practicada el seis de marzo de dos mil diecisiete, y devuelto el expediente en el mismo día, mes y año (foja 144).

Se trajo a la vista el expedientillo auxiliar E-05/2107 y se constató que de la foja 7, obra la constancia actuarial en la fecha indicada, aparece una notificación realizada a (*****), en el domicilio señalado. Siendo coincidentes los datos con lo asentado en el libro. El expedientillo consta de 10 fojas.

c) Narcomenudeo

De las diligencias practicadas fuera de este tribunal en narcomenudeo se han efectuado **diecisiete actuaciones judiciales**.

Siendo el registro más reciente, el que corresponde al expediente 21/2015, para notificar el auto de fecha siete de marzo del año en curso, en (*****), practicada el veintiuno de marzo de dos mil diecisiete, y devuelto el expediente en el mismo día (foja 107).

Se trajo a la vista el expediente y se constató que de la foja 214, obra la constancia actuarial en la fecha indicada, en el domicilio señalado, siendo coincidentes los datos con lo asentado en el libro. El expediente consta de 214 fojas.

II) Dentro del Tribunal

a) Materia Civil, Familiar y Mercantil.

Posterior a la visita inmediata anterior, informa el Actuario de la adscripción, que según los registros internos de su libro, se registraron dentro de las instalaciones del tribunal **veintidós diligencias**.

La más reciente de fecha siete de abril de dos mil diecisiete, se practicó dentro de los autos del toca 8/2017, asentándose en el libro que se notificó la sentencia de fecha cinco de abril del año en curso, por comparecencia de la contraparte (foja 114).

Se trajo a la vista el toca civil y se constató que en la foja 26, obra acta de comparecencia, en la fecha indicada, siendo coincidentes los datos con lo asentado en el libro

b) Materia Penal.

De las diligencias practicadas dentro de este tribunal en materia penal, informa el Actuario según su libro de registro interno que, se han efectuado **veintisiete actuaciones judiciales**.

La más reciente practicada dentro de los autos del toca 08/2017, realizada al imputado y Defensor particular, en fecha siete de abril del año en curso (foja 45 vuelta).

Se trajo a la vista el toca penal y se constató que en la foja 19, obra constancia de estrado, en la fecha indicada, siendo coincidentes los datos con lo asentado en el libro

En este libro se registran las notificaciones que se hacen al Agente del Ministerio Público y a los

Defensores de Oficio y Particulares.

c) Narcomenudeo

De las diligencias practicadas dentro de este tribunal en narcomenudeo se han efectuado **doscientos ochenta y ocho actuaciones judiciales.**

Siendo el registro más reciente, el que corresponde al expediente 153/2016, para notificar el auto de fecha diecisiete de marzo del año en curso, al Defensor Público de Oficio, y devuelto el expediente en el siete de abril de los corrientes (foja 37).

16. Libro de registro de promociones recibidas.

a) Materia Civil, Familiar, Mercantil y Penal

En el período se han recibido **ciento quince promociones.**

Siendo la última con fecha seis de abril del presente año, relativa al oficio 1898/2017, que remite el Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral de esta ciudad, (página 189).

Se trajo a la vista el Toca penal 7/2017 y se constató que a foja 06 obra agregado el oficio remitido por la Juez del juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral de esta ciudad y a foja 45 última el acuerdo de fecha dieciocho de los corrientes, en el que se ordena agregar a sus antecedentes.

b) Narcomenudeo

En el período se han recibido cuatrocientos veintinueve promociones.

Siendo la última con fecha dieciocho de abril del presente año, relativa al oficio presentado por el Juez de Ejecución dentro del expediente 369/2014 (foja 65 vuelta). La cual se encuentra pendiente de acordar.

Se trajo a la vista dicha promoción y se constató que en la misma se encuentra asentada la fecha y hora señalada, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

17. Libro de expedientes facilitados para consulta.

Este libro no se lleva en el juzgado.

III. Funcionamiento del Tribunal Distrital.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso c, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de acuerdos.

a) Materia Civil, Familiar y Mercantil.

Se observa que en esta materia se publican, generalmente, de uno a dos acuerdos semanales.

En la lista del día seis de marzo de dos mil diecisiete, se publicó una sentencia, que corresponde al toca 34/2016. Se trajo a la vista el toca de referencia, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por (*****) en contra de la sentencia interlocutoria de fecha uno de noviembre de dos mil dieciséis, pronunciada dentro del expediente 526/2010, relativa al juicio ordinario civil, promovido por (*****) en contra de la recurrente, así como en contra de diversos codemandados y se advierte que a foja 200 a la 204 vuelta consta la sentencia de referencia, de aquella fecha.

b) Materia Penal.

Se publican de uno a dos acuerdos diarios.

En la lista del día veintisiete de marzo de dos mil diecisiete, se publicó sentencia, dictada dentro del toca 3/2017. Se trajo a la vista el toca, del que se desprende que fue formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el los inculpados y el defensor particular, en contra del auto de formal prisión, de fecha veinticuatro de enero de dos mil diecisiete, dictado en contra de los inculpados (*****), por el delito de Tortura, dentro del proceso penal 493/2016, instruido por el Juez Segundo de Primera Instancia en materia penal del Distrito Judicial de Río Grande, y se constató que de foja 49 a la 71 vuelta, aparece la sentencia de la citada fecha.

El número de acuerdos publicados en materias Civil, Mercantil, Familiar y Penal, durante la presente inspección es el siguiente:

Mes	Número de Acuerdos
Septiembre (28 al 30)	4
Octubre	24
Noviembre	22
Diciembre	16
Enero	30
Febrero	29
Marzo	69
Abril (01 al 18)	3
Total	197

En total se han publicado ciento noventa y siete acuerdos.

c) Narcomenudeo

En los estrados del Juzgado se encuentra la tabla que contiene las listas diarias de acuerdo agregadas en orden cronológico conforme a la fecha de su elaboración.

En la lista correspondiente al día diecisiete de abril de dos mil dieciocho en que aparecen acuerdos del día diecisiete, se encuentran tres acuerdos, entre ellos, la causa penal 29/2016, instruido a **(*****);** se trajo a la vista el expediente y a foja 199, obra el auto de fecha indicada que refiere a la comparecencia para pago de caución, coincidiendo con los datos que aparecen en la lista. El expediente consta de 199 fojas.

En el periodo que comprende esta visita, se han pronunciado los siguientes acuerdos:

Mes	Acuerdos
Septiembre (28 al 30)	38
Octubre	188
Noviembre	150
Diciembre	131
Enero	91
Febrero	70
Marzo	64
Abril (01 al 18)	0
Total	732

De lo anterior, se obtiene que se pronunciaron setecientos treinta y dos acuerdos.

Considerando que han transcurrido un promedio de ciento catorce días hábiles, se obtiene que aproximadamente se proveen dieciséis acuerdos

diarios.

2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de billetes de depósito y Sistema Integral de Impartición de Justicia.

En relación a este apartado, se verificó que el sistema de SICCED consistente en registro y expedición de certificados de depósito, se encuentra funcionando en forma regular. Se informa que no se ha implementado el Sistema integral de impartición de justicia.

3. Análisis de tocas.

Conforme a lo señalado por la fracción VI, del artículo 122, A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a analizar, diez asuntos de entre los registrados en los libros respectivos, seleccionándose tres tocas civiles, tres tocas penales y cuatro expedientes de narcomenudeo, a efecto de constatar que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales y que se observen los términos constitucionales, habiéndose solicitado los expedientes siguientes:

a) Materia Civil, Familiar y Mercantil.

1. Toca 4/2017, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por (***), en contra de la sentencia interlocutoria de fecha veintidós de septiembre de dos mil dieciséis, dictada por el Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Río Grande, con residencia en esta ciudad, dictada dentro del expediente 367/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por (*****).**

El oficio de remisión, cuaderno de apelación y testimonio fueron recibidos en este Tribunal, en fecha ocho de febrero de dos mil diecisiete, y por auto de fecha trece de febrero del mismo año, con lo recibido el titular del órgano jurisdiccional se pronunció sobre el recurso de apelación interpuesto; se ordenó formar el toca correspondiente, se tuvo a la autoridad de primer grado y se declaró bien admitido el recurso interpuesto, en el efecto devolutivo; se tuvieron por expresados los agravios, sin la contestación respectiva, se citó para sentencia y se pronunció sobre el domicilio y los profesionistas autorizados para oír y recibir notificaciones en segunda instancia conforme a las

disposiciones jurídicas aplicables. El quince de febrero de dos mil diecisiete, se pronunció la resolución definitiva mediante la que se confirma la impugnada y ordenó remitir testimonio a su lugar de origen y en su oportunidad, el archivo del toca como asunto concluido. Obran constancias de las notificaciones a las partes. Obra constancia del oficio de remisión al Juez de primer grado. Las anteriores son las últimas actuaciones; el toca se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 104 fojas.

2. Toca 1/2017, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por (***), en contra del auto de fecha treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis, dictada por el Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Río Grande, con residencia en esta ciudad, dictada dentro del expediente 525/2016, relativo al Procedimiento no Contencioso, promovido por (*****)**El oficio de remisión, cuaderno de apelación y testimonio fueron recibidos en este Tribunal, en fecha dieciséis de enero de dos mil diecisiete, y por auto de fecha dieciocho del mismo mes y año, con lo recibido el titular del órgano jurisdiccional se pronunció sobre el recurso de apelación interpuesto; se ordenó formar el toca correspondiente, y de conformidad con el artículo 880 fracción I del Código Procesal Civil una vez transcurrido el plazo concedido a las partes para presentarse a la sustanciación del recurso se ordena dictar el proveído correspondiente en el que se decida sobre la admisión del recurso, lo que aconteció mediante auto veinticuatro de enero de dos mil diecisiete en que se tuvo a la autoridad de primer grado y se declaró bien admitido el recurso interpuesto, en el efecto suspensivo; se tuvieron por expresados los agravios, sin la contestación respectiva, se citó para sentencia y se pronunció sobre el domicilio y los profesionistas autorizados para oír y recibir notificaciones en segunda instancia conforme a las disposiciones jurídicas aplicables. El treinta y uno de enero de dos mil diecisiete, se pronunció la resolución definitiva mediante la que se declara parcialmente fundado el recurso y ordenó remitir testimonio a su lugar de origen y en su oportunidad, el archivo del toca como asunto concluido. Obran constancias de las notificaciones a las partes. Obra constancia del oficio de remisión al Juez de primer grado. Las anteriores son las últimas actuaciones; el toca se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 33 fojas.

3. Toca 2/2017, formado con motivo del impedimento dictada por el Juez de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Acuña, con residencia en esa ciudad, dictada dentro del expediente 647/2016, relativo al Juicio Ejecutivo Civil,

promovido por (*****)El oficio de remisión, y testimonio fueron recibidos en este Tribunal, en fecha treinta y uno de enero de dos mil diecisiete, y por auto de fecha tres de febrero del mismo año, con lo recibido el titular del órgano jurisdiccional se pronunció sobre el impedimento planteado; se ordenó formar el toca correspondiente, se tuvo a la autoridad de primer grado y se declaró competente para conocer de la procedencia de los impedimentos procedimiento a resolver no calificar de procedente el informe planteado y ordenó remitir testimonio a su lugar de origen y en su oportunidad, el archivo del toca como asunto concluido. Obran constancias de las notificaciones a las partes. Obra constancia del oficio de remisión al Juez de primer grado. Las anteriores son las últimas actuaciones; el toca se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 130 fojas.

b) Materia Penal

4. Toca 82/2016, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el inculpado, en contra del Auto de formal prisión de fecha tres de octubre de dos mil dieciséis, dictado por el Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal, dentro del proceso penal 146/2016, que por el delito de Robo especialmente agravado, se sigue en contra de (*****)El oficio de remisión y duplicado del expediente fueron recibidos en este Tribunal en fecha cuatro de noviembre de dos mil dieciséis y por auto de ocho del mismo mes y año, se tuvo por recibido lo remitido, dispuso acusar de recibo; se ordenó formar el toca y su registro; se calificó de procedente el recurso y se admitió sin efectos suspensivos; y se citó a la audiencia de vista, para la que se señaló día y hora. Obra constancia de notificación a las partes y del acuse de recibo al Juez de Primera Instancia. El treinta de noviembre de dos mil dieciséis, se desahogó la audiencia de vista sin la asistencia de las partes; se hizo una relación de las constancias, se tuvieron por expresados los agravios, se declaró visto el negocio y se citó para sentencia. El doce de diciembre de dos mil dieciséis se pronunció la resolución en la que se confirmó la resolución impugnada; se dispuso remitir testimonio de la resolución y el duplicado del expediente al Juzgado de origen, disponiendo archivar el toca como asunto concluido. Obra constancia de notificación a las partes y del oficio de remisión al Juez de Primer Grado. La anterior es la última actuación; el expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 18 fojas.

5. Toca 86/2016, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el inculpado, en contra del Auto de formal prisión de fecha diecinueve de noviembre de dos mil dieciséis, dictado por el Juez

Segundo de Primera Instancia en Materia Penal, dentro del proceso penal 504/2016, que por el delito de Secuestro agravado, se sigue en contra de (***)**El oficio de remisión y duplicado del expediente fueron recibidos en este Tribunal en fecha siete de diciembre de dos mil dieciséis y por auto de doce del mismo mes y año, se tuvo por recibido lo remitido, dispuso acusar de recibo; se ordenó formar el toca y su registro; se calificó de procedente el recurso y se admitió sin efectos suspensivos; y se citó a la audiencia de vista, para la que se señaló día y hora. Obra constancia de notificación a las partes y del acuse de recibo al Juez de Primera Instancia. El diecisiete de enero de dos mil diecisiete, se desahogó la audiencia de vista sin la asistencia de las partes; se hizo una relación de las constancias, se tuvieron por expresados los agravios, se declaró visto el negocio y se citó para sentencia. El diez de febrero de dos mil diecisiete se pronunció la resolución en la que se revoca la resolución impugnada; se dispuso remitir testimonio de la resolución y el duplicado del expediente al Juzgado de origen, disponiendo archivar el toca como asunto concluido. Obra constancia de notificación a las partes y del oficio de remisión al Juez de Primer Grado. La anterior es la última actuación; el expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 98 fojas.

6. Toca 85/2016, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el defensor particular, en contra del Auto que resuelve la vinculación del imputado a proceso de fecha treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis, dictado por el Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral con residencia en esta ciudad, dentro de la carpeta administrativa 204/2016, que por el delito de Homicidio culposo, se sigue en contra de (***).**

El oficio de remisión y duplicado del expediente fueron recibidos en este Tribunal en fecha veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis y por auto de treinta del mismo mes y año, se tuvo por recibido lo remitido, dispuso acusar de recibo; se ordenó formar el toca y su registro; se calificó de procedente el recurso y se admitió sin efectos suspensivos; Obra constancia de notificación a las partes y del acuse de recibo al Juez de Primera Instancia. El nueve de diciembre de dos mil dieciséis se pronunció la resolución en la que se confirmó la resolución impugnada; se dispuso remitir testimonio de la resolución al Juzgado de origen, disponiendo archivar el toca como asunto concluido. Obra constancia de notificación a las partes y del oficio de remisión al Juez de Primer Grado. La anterior es la última actuación; el expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 59 fojas.

c) Narcomenudeo

7. Expediente 29/2016, instruido en contra (***) por el delito de Posesión de Narcóticos con fines de comercio.**

El oficio de consignación y las constancias con detenido fueron recibidas en este Tribunal en fecha quince de enero de dos mil dieciséis, y por auto de la misma fecha se tuvo al Representante Social Adscrito, por ejercitando acción penal, poniendo a disposición de este Tribunal al referido inculcado interno en el Centro Penitenciario Local; analizada la detención del inculcado se ratificó la misma y se señaló día y hora para la Declaración Preparatoria, se decretó el aseguramiento de los objetos que fueron puestos a disposición; el Juzgador se declaró competente y ordenó registrar la causa. A las doce horas del día quince de enero de dos mil dieciséis, se tomó la Declaración Preparatoria del inculcado, y se proveyó la duplicidad del término constitucional. En fecha veinte de enero del dos mil dieciséis se decretó Auto de Formal Prisión en contra del inculcado por el delito de Posesión de Narcóticos con fines de comercio, abriendo el proceso a prueba por cuarenta días. Obran constancias actuariales de las diligencias practicadas en autos. Mediante proveído de fecha treinta y uno de marzo del dos mil dieciséis se dicta auto preventivo de cierre de fase probatoria. El once de abril del dos mil dieciséis se cita la causa para audiencia final, la cual fue desahogada a las once horas del día doce de mayo del dos mil dieciséis. En fecha veinte de junio del año próximo pasado, se dicta sentencia condenatoria, se advierte que fueron entregados al Director del Centro Penitenciario Local mediante el oficio correspondiente, copia de los resolutivos de la sentencia debidamente certificada, en fecha siete de julio del dos mil dieciséis. Fue remitido oficio al jefe de la jurisdicción sanitaria. Obra proveído de quince de julio del dos mil dieciséis, mediante el cual se admite el recurso de apelación interpuesto por la Representante Social y el defensor de oficio del sentenciado. En fecha ocho de diciembre del año próximo pasado se autoriza al sentenciado el pago de la multa autónoma impuesta en la definitiva de referencia en parcialidades. La anterior es la última actuación. Los proveídos incluidos los no descritos fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra debidamente sellado, foliado y rubricado y consta de 199 fojas.

8. Expediente 249/016, instruido en contra de (***) , por el delito de Posesión Simple de Narcóticos.**

El oficio de consignación y las constancias con detenido fueron recibidas en fecha veintiséis de marzo de dos mil quince ante el juzgado Primero de primera Instancia en Materia penal especializado en Narcomenudeo extinto, y por auto de la misma fecha

se tuvo al Representante Social Adscrito, por ejercitando acción penal, poniendo a disposición del Juzgado al referido inculcado interno en el Centro Penitenciario Local; analizada la detención del inculcado se ratificó la misma y se señaló día y hora para la Declaración Preparatoria, se decretó el aseguramiento de los objetos que fueron puestos a disposición; el Juzgador se declaró competente y ordenó registrar la causa. A las catorce horas con treinta minutos del día veintiséis de marzo del dos mil dieciséis, se tomó la Declaración Preparatoria del inculcado, y se proveyó la duplicidad del término constitucional. El treinta y uno de marzo del dos mil quince, se decretó Auto de sujeción a proceso en contra del inculcado por el delito de Posesión simple de Narcóticos, abriendo el proceso a prueba por veinte días. Obran constancias actuariales de las diligencias practicadas en autos. Mediante proveído de fecha ocho de mayo de dos mil quince de apertura un periodo adicional de cinco días de prueba y mediante acuerdo de veintiocho de mayo del mismo año se dicta auto preventivo de cierre de fase probatoria. El nueve de junio del dos mil quince se cita la causa para audiencia final, a la cual no compareció el inculcado de merito. El dos de marzo de dos mil dieciséis este Tribunal recibe expediente por incompetencia y posteriormente el siete de noviembre de dos mil dieciséis este Tribunal señala día y hora para la celebración de la audiencia final misma que se desahoga el veintidós del mismo mes y año en la que se dictaron los resolutive de la sentencia condenatoria, se advierte que fueron entregados al Director del Centro Penitenciario Local mediante el oficio correspondiente, copia de los resolutive de la sentencia debidamente certificada, en fecha veinte de enero del dos mil diecisiete. Fue remitido oficio al jefe de la jurisdicción sanitaria. La anterior es la última actuación. Obra constancia de notificación de la resolución definitiva. En fecha dos de febrero del año en curso se dicta un auto en que se niega la apelación interpuesta por el ministerio Público en contra de la sentencia definitiva. La anterior es la última actuación que obra en autos El expediente se encuentra debidamente sellado, foliado y rubricado y consta de 182 fojas.

9. Expediente 287/016, instruido en contra de (***), por el delito de Posesión Simple de Narcóticos.**

El oficio de consignación y las constancias con detenido fueron recibidas en el juzgado primero de primera instancia en materia penal, especializado en narcomenudeo, en fecha veintitrés de noviembre de dos mil quince, y por auto de la misma fecha se tuvo al Representante Social Adscrito, por ejercitando acción penal, poniendo a disposición del Juzgado al referido inculcado interno en el Centro Penitenciario Local; analizada la detención del inculcado se ratificó la misma y se señaló día y

hora para la Declaración Preparatoria, se decretó el aseguramiento de los objetos que fueron puestos a disposición; el Juzgador se declaro competente y ordenó registrar la causa. A las trece horas con quince minutos del día veintitrés de noviembre del dos mil quince, se tomo la Declaración Preparatoria del inculpado, y se proveyó la duplicidad del término constitucional. El veintiséis de noviembre del dos mil quince, se decretó Auto de Sujeción a Proceso en contra del inculpado por el delito de Posesión Simple de Narcóticos, abriendo el proceso a prueba por veinte días. Obran constancias actuariales de las diligencias practicadas en autos. En fecha diecinueve de enero del dos mil dieciséis, se dicta auto preventivo de cierre de fase probatoria. El dos de marzo de dos mil dieciséis este Tribunal recibe expediente por incompetencia. El veintiuno de junio del dos mil dieciséis se cita la causa para audiencia final, en la fecha señalada no fue posible desahogar la audiencia por incomparecencia del inculpado. El siete de julio se ordena arresto. El catorce de diciembre del dos mil dieciséis obra una comparecencia del inculpado en el que se le notifica el día y hora para que tenga verificativo la audiencia final misma que se desahoga el trece de enero del dos mil diecisiete, en la que se dictan los puntos resolutiveos. El trece de enero del año en curso se termino de glosar la resolución que condena al inculpado. Obra proveído de treinta y uno de enero del dos mil diecisiete, en el que no se admite recurso alguno en la causa tramitada en vía sumaria. El veintidós de febrero del año en curso se declara que dicha sentencia causo ejecutoria. Obra los oficios de comunicaron a las autoridades administrativas. La anterior es la última actuación. Los proveídos incluidos los no descritos, fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra debidamente sellado, foliado y rubricado y consta de 141 fojas.

10. Expediente 21/2015, instruido en contra de (***) por el delito de posesión simple de Narcóticos.**

Del expediente se advierte el oficio de consignación y las constancias con detenido fueron recibidas en fecha catorce de diciembre de dos mil quince, y por auto de la misma fecha se tuvo al Representante Social Adscrito por ejercitando acción penal, poniendo a disposición del Juzgado al referido inculpado interno en el Centro Penitenciario Local; analizada la detención del inculpado se ratificó la misma y se señaló día y hora para la Declaración Preparatoria, se decretó el aseguramiento de los objetos que fueron puestos a disposición; el Juzgador se declaro competente y ordenó registrar la causa. A las doce horas del día catorce de diciembre del dos mil quince, se tomo la Declaración Preparatoria del inculpado, y se proveyó la duplicidad del término constitucional. El diecisiete de diciembre se decretó Auto de formal prisión en

contra del inculpado por el delito de Posesión Simple de Narcóticos, abriendo el proceso a prueba por cuarenta días. Obran constancias actuariales de las diligencias practicadas en autos. Mediante proveído de fecha nueve de marzo del dos mil dieciséis, se dicto auto preventivo de cierre de fase probatoria. El quince de marzo del dos mil dieciséis se cita la causa para audiencia final la cual fue desahogada. En fecha diez de junio del dos mil dieciséis, se dicta sentencia condenatoria, se advierte que fueron entregados al Director del Centro Penitenciario Local mediante el oficio correspondiente, copia de los resolutivos de la sentencia debidamente certificada. Fue remitido oficio al jefe de la jurisdicción sanitaria. Obra amonestación al sentenciado. Los proveídos incluidos los no descritos fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra debidamente sellado, foliado y rubricado y consta de 213 fojas.

IV. Estadística

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso c, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informes mensuales y anuales.

Para efecto de verificar el cumplimiento de rendir oportunamente los informes estadísticos, tanto mensual a que obliga el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, como de transparencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales, se ingreso a la página web del Poder Judicial y se constato que los informes estadísticos se encuentran rendidos en tiempo.

2. Cotejo de datos de libros con los legajos.

Los datos asentados en los libros de citados para sentencia, concuerdan con los legajos que se integran con las copias de las resoluciones y proveídos emitidos por la dependencia que se visita.

Sentencias Civiles, Familiares y Mercantiles

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Septiembre	A visita anterior: 04 A esta visita: 00	A visita anterior: 04 A esta visita: 00	04
Octubre	03	03	03
Noviembre	00	00	00
Diciembre	01	01	01
Enero	01	01	01
Febrero	02	02	02
Marzo	03	03	03
Abril	02	02	----
Total	12	12	

Sentencias Penales

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Septiembre	A visita anterior: 10 A esta visita: 00	A visita anterior: 10 A esta visita: 00	10
Octubre	02	02	02
Noviembre	01	01	01
Diciembre	02	02	02
Enero	01	01	01
Febrero	01	01	01
Marzo	02	02	02
Abril	00	00	-----
Total	09	09	

Narcomenudeo

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Septiembre	A visita anterior: 07 A esta visita: 00	A visita anterior: 07 A esta visita: 00	07
Octubre	04	04	04
Noviembre	03	03	03
Diciembre	01	01	01
Enero	01	01	01
Febrero	00	00	00
Marzo	01	01	01
Abril	00	00	-----
Total	10	10	

3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.

	Civiles, Mercantiles y Familiars	Penales	Narcomenudeo
Asuntos iniciados	18	28	00
Sentencias Pronunciadas	09	08	10
Pendientes de resolución Definitiva	01	04	00
Asuntos en trámite al treinta y uno de marzo	03	02	00
Asuntos recurridos	--	--	26 sala 01 Distrital

Los datos anteriores fueron obtenidos de los libros revisados, los de asuntos en trámite fueron proporcionados por el personal del Tribunal.

V. Solicitud de Audiencias

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el penúltimo párrafo del artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y habiendo sido publicado la presente visita con la debida oportunidad, no se presentó persona alguna a solicitar audiencia.

VI. Manifestaciones del Personal

De conformidad con lo establecido por los artículo 17, fracciones IV I y V del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se procedió entrevistar al personal adscrito a este tribunal, a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, quienes no desean realizar manifestación alguna.

VII. Observaciones Generales.

En cada uno de los rubros señalados y los tocas civiles y penales analizados se hicieron las observaciones correspondientes.

Siendo las veinte horas con treinta minutos del día diecinueve de abril de dos mil diecisiete, concluyó la primera visita de inspección ordinaria, de la que se levanta acta por cuadruplicado que firman el Magistrado del Cuarto Tribunal Distrital y el Visitador Judicial, para entregarse un ejemplar al H. Consejo de la Judicatura, otro a la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, uno que queda en poder del titular del órgano visitado, y uno más para la Visitaduría Judicial General. Doy fe.

Licenciado Carlos Javier García Mata.
Magistrado del Cuarto Tribunal Distrital.

Licenciado José María García de la Peña
Visitador Judicial

El Licenciado José María García de la Peña, Visitador Judicial, hago constar y certifico que se suprime la información seleccionada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58, 68 y 75 fracción III, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales Para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.